

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN VICENTE DE PUSIR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “ADOQUINADO CALLE SIN NOMBRE DE LA COMUNIDAD DE YASCON (SUB CENTRO DE SALUD) DE LA PARROQUIA RURAL SAN VICENTE DE PUSIR DEL CANTON BOLIVAR, PROVINCIA DEL CARCHI”.**

Intervienen en la celebración del presente convenio el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, representado legalmente por el señor Ingeniero SEGUNDO LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN, en su calidad de Alcalde; y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Vicente de Pusir, legalmente representado por el Señor LUIS ADALBERTO ESPINOZA JARAMILLO, como se justifica con los nombramientos que se adjunta, respectivamente; a quienes en forma voluntaria, sin presión de ninguna naturaleza, haciendo uso de sus capacidades legales, convienen en celebrar el presente convenio específico de cooperación interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: BASE LEGAL**

1. El numeral 3 del Artículo 100 de la Constitución del Ecuador establece *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:*
  3. *Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”...*
2. Conforme lo estipula el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política,

administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales

3. Los numerales 1 y 2 del Artículo 267 *ibídem* señalan *Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal... 2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.*
4. De conformidad con el Art. 53 del COOTAD, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.
5. El Art. 3 del COOTAD de la Coordinación y corresponsabilidad, en su literal c) tipifica: “Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”.

6. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Vicente de Pusir, tiene personalidad jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estará integrado por los órganos correspondientes previstos en el COOTAD para el ejercicio de las competencias que le corresponden.

7. De conformidad con lo dispuesto en el COOTAD en su Art. 64, literales a y c, sobre las funciones de los gobiernos autónomos parroquiales, establece:

*a. Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.*

*e. Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley.*

8. Como lo establece el Art. 60 del COOTAD son atribuciones del alcalde o alcaldesa en el literal *a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico.*

9. El Art. 67 del COOTAD de las atribuciones de la junta parroquial rural, en su literal *g) tipifica: Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.*

10. El Art. 70 del COOTAD respecto a las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural establece.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural, literal:

*a. El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.*

11. Conforme lo señala el inciso segundo del Artículo 215 del COOTAD *“El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.”*...

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Una vez realizado los presupuestos participativos, dando cumplimiento a lo establecido en el Plan Anual Operativo 2021 (POA-2021) de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonal y Rural, y analizado las necesidades de sus territorios, por parte de sus representantes legales, y al haber sido autorizados por los legislativos correspondientes, convienen en firmar un convenio específico de cooperación interinstitucional para la ejecución de la obra denominada *“Adoquinado de la calle sin nombre de la comunidad de Yascón (Sub Centro de Salud)”* a ejecutarse en la parroquia San Vicente de Pusir del Cantón Bolívar.

Existe el Proyecto para la ejecución del Adoquinado de la calle sin nombre de la comunidad de Yascón (Sub Centro de Salud)” a ejecutarse en la parroquia San Vicente de Pusir del Cantón Bolívar, Provincia del Carchi, presentado por los señores Arquitecto Diego Castro Coordinador de Proyectos (E) e Ing. Jhonatan Proaño Director de Obras Públicas del GADMC-Bolívar .

Mediante oficio 061-GADMCB-OO.PP de fecha Bolívar, 16 de Abril del 2021 el Ing. Jhonatan Proaño Director de Obras Públicas del GADMC-B, informa al señor Alcalde que de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad se encuentra contemplada la obra denominada *“ADOQUINADO DE LA CALLE S/N DE LA COMUNIDAD DE YASCON (SUB CENTRO DE SALUD)”*, al oficio adjunta la Memoria Técnica, Presupuesto Referencial, Análisis de Precios Unitarios, Fórmula Polinómica, especificaciones técnicas y planos constructivos, además se encuentra anexo el Registro Ambiental, compromiso presupuestario 0051-2021 de fecha 31 de marzo del 2021, emitido por la Directora Financiera y solicita lo pertinente para la suscripción del convenio interinstitucional con la parroquia de San Vicente de Pusir.

Mediante Resolución de acta de fecha 03 de Mayo del 2021, de Sesión Extraordinaria, los vocales del GAD. Parroquial Rural de San Vicente de Pusir, autorizan al señor Presidente la firma del convenio entre el GAD. Municipal del cantón Bolívar y el GAD. Parroquial Rural de San Vicente de Pusir, para la ejecución de la construcción del Adoquinado de la calle S/N de la comunidad de Yascón (Subcentro de Salud) y aprueban la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, cantidad en la que se incluye el IVA, para la obra en mención y autorizan la transferencia de recursos económicos a la cuenta de la municipalidad que mantiene en el Banco Central, tipo TR No. 47220009 denominada MUN. BOLIVAR.

Mediante Resolución de Concejo Municipal Nro. 001-CM-GADMCB ACTA 0034-2021, de fecha 23 de septiembre del 2021, autorizaron al señor Alcalde la firma del convenio entre el GAD. Municipal del cantón Bolívar y el GAD. Parroquial Rural de San Vicente de Pusir, para la ejecución de la construcción del Adoquinado de la calle S/N de la comunidad de Yascón y autorizan a la primera autoridad cantonal aportar con recursos económicos, para la ejecución de la obra.

**TERCERA.- OBJETIVO:** El objetivo del presente convenio es la cooperación interinstitucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Vicente de Pusir, con la finalidad de ejecutar la obra denominada “Adoquinado de la calle S/N de la comunidad de Yascón (Subcentro de salud)” que incluye lo siguiente:

Se construirán bordillos tal como lo representan los planos respectivos, estos bordillos serán fundidos en sitio con hormigón simple de resistencia a la compresión de 180kg/cm<sup>2</sup>., serán de forma trapezoidal con una altura de 50 cm, base 20cm y base superior 12cm.

Se construirán tramos circulares de acuerdo a los radios de diseño de las mismas, en los lugares en donde se tenga una marcada diferencia de nivel estaremos obligado a remplazar estos bordillos con muros de Hormigón Ciclópeo.

La calzada se la realizará con adoquín vehicular hexagonal industrial de 8cm de espesor con resistencia de 400kg/cm<sup>2</sup> a la compresión con un ancho de 6m, sobre una capa de sub

base de 20cm de espesor, la cual estará correctamente compactada, de acuerdo a las especificaciones del presente proyecto.

Más lo establecido en el correspondiente proyecto que es parte de este convenio.

El GADMC-B, aportará con la cantidad de TRECE MIL CUATROCIENTOS DOCE DOLARES CON 74/100 (USD 13.412,74).

El GAD. Parroquial de San Vicente de Pusir aportará con la cantidad de 5.000,00 (CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)

El ejecutor será el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar.

#### **CUARTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES:**

**El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, se compromete a:**

- 1) Aportar con la cantidad de TRECE MIL CUATROCIENTOS DOCE DOLARES CON 74/100 (USD 13.412,74), de acuerdo a la partida presupuestaria número 350.75.01.05.10, denominada "Adoquinado calle s/n Comunidad Yascón", cuya certificación se adjunta al presente convenio.
- 2) Realizar de conformidad a las especificaciones técnicas realizadas por el Ing. Jhonatan Proaño Director de Obras Públicas del GADMC-Bolívar, el proceso pre contractual, contractual y de ejecución de la obra del Adoquinado, bordillos, bermas, alzada de pozos, hormigón encofrado, y más datos que constan en el correspondiente proyecto.
- 3) La Fiscalización de la Obra estará a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar.

**El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Vicente de Pusir, se compromete a:**

1. Aportar con la cantidad de 5.000,00 USD (CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), dineros que se dispondrá de la

partida presupuestaria número 78.01.02, denominada a entidades Descentralizada y Autónoma, cuya certificación se adjunta al presente convenio.

2. Transferir la cantidad de 5.000,00 USD (CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) incluido IVA, a la cuenta de la municipalidad, tipo TR No. 47220009 denominada MUN. BOLIVAR.

#### **QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

5.1. Cumplimiento del objeto o plazo del Convenio.

5.2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

1. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes.
2. Ejecutar total o parcialmente, el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones del convenio, en el estado en que se encuentren.

5.3. Por terminación unilateral en los siguientes casos:

1. Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el Convenio;

#### **SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

1. Nombramiento de los representantes legales;
2. Certificación de la Cuenta bancaria del GADMC-BOLIVAR;
3. RUC Y Certificación presupuestaria del GADPR de San Vicente de Pusir.
4. Certificación Presupuestaria del GADMC-Bolivar.
5. Resolución del Concejo Municipal de aprobación de la firma del convenio y autorización al ejecutivo para suscripción del convenio y autorización para aportar con recursos económicos.
- 6.- Resolución de los vocales del GADPR de San Vicente de Pusir, de autorización al Presidente de suscribir este convenio, aprobación y transferencia de los recursos económicos.


**SÉPTIMA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-** Las partes intervinientes señalan

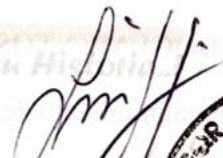
como domicilio la ciudad de Bolívar, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi, y para notificaciones señalan: por el Gadmc-Bolívar, en secretaria de la municipalidad ubicada en el primer piso del edificio municipal situado entre las calles García Moreno y Egas esquina, teléfono 2287384, correo [municipiobolivarcarchi@gmail.com](mailto:municipiobolivarcarchi@gmail.com), y por parte del Gadpr-San Vicente de Pusir, en las oficinas de administración, ubicadas en la cabecera Parroquial, calles 23 de Agosto y Juan Montalvo, teléfono 062215-008, correo electrónico [jsanvicentepusir@yahoo.com](mailto:jsanvicentepusir@yahoo.com).

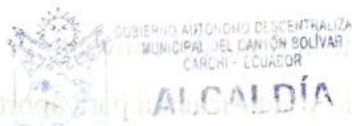
**OCTAVA.- CONTROVERSIAS:** Toda controversia o reclamación se la realizará en primera instancia entre las partes suscriptoras, de no llegar a un acuerdo lo harán ante los Centros de Mediación y Arbitraje, de conformidad con la ley; o ante las instancias judiciales y/o administrativas según el caso.

**NOVENA.- ACEPTACIÓN:** Los participantes aceptan en todo su contenido el presente convenio quienes cumplirán en lo posterior las obligaciones que se establecieron para cada uno de ellos, y harán uso de los derechos a los cuales se crean asistidos.

Para constancia de lo actuado firman por duplicado ejemplares del mismo tenor en el Cantón Bolívar, Provincia del Carchi, a los 24 días del mes de septiembre del año 2021.

  
ING. LIVARDO BENALCÁZAR  
ALCALDE GADMC-BOLIVAR

  
SR. LUIS ESPINOZA JARAMILLA  
PRESIDENTE GADPR  
SAN VICENTE-PUSIR



ELABORADO POR:

Dr. Andrés Ruano  
Procurador Sindico

AUTORIZADO POR:

Ing. Livardo Benalcázar  
Alcalde GADMC-B